



DECRETO N° :       E-1833/2017       /

Colina, 21 de Agosto de 2017

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1)  
Memorándum N° 936/2017 de fecha 16 de Agosto de 2017, del Director de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para eliminar la deuda "domiciliaria de basura" años 1997 al 2013 a nombre de las siguientes personas: **a) ALDO BIONDI MONTEDONICO**, causa Rol C-4307-2016 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro de los derechos que, por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el período correspondiente entre el 31 de marzo de 2009 al 30 de septiembre de 2016; **b) EUGENIO DONOSO CRUZ**, causa Rol C-2476-2016 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro de los derechos que, por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el período correspondiente entre el 31 de marzo de 2002 al 31 de diciembre de 2005; **c) CARLOS ORTEGA FUENZALIDA**, causa Rol C-217-2017 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro de los derechos que, por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el período correspondiente entre el 31 de marzo de 2003 al 31 de diciembre de 2004; **d) PATRICIA PEREZ HUGAS**, causa Rol C-3063-2016 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro de los derechos que, por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el período correspondiente entre el 31 de marzo de 2001 al 31 de diciembre de 2005. **e) CLAUDIO FREZ GONZALEZ**, causa Rol C-1445-2016 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro de los derechos que, por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el período correspondiente entre el 31 de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 2005; **f) HERNAN YAÑEZ FLORES**, causa Rol C-3065-2016 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro de los derechos que, por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el período correspondiente entre el 31 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005; **g) MARTA MUÑOZ MENDEZ**, causa Rol C-2583-2016 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro de los derechos que, por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el período correspondiente entre el 31 de marzo de 1997 al 31 de diciembre de 2000; **h) MARIA ATENAS VALENZUELA**, causa Rol C-3067-2016 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro de los derechos que, por concepto

de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el período correspondiente entre el 30 de junio de 1998 al 31 de diciembre de 2005. h) **MARIA CORNEJO GODOY**, causa Rol C-2066-2016 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro de los derechos que, por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el período correspondiente entre el 31 de marzo de 1997 al 31 de diciembre de 2005. h) **LUZ MELLADO ARAVENA**, causa Rol C-908-2017 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro de los derechos que, por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el período correspondiente entre el 31 de marzo de 2001 al 31 de diciembre de 2005. h) **NATALY ZAMORANO ULLOA**, causa Rol C-3066-2017 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro de los derechos que, por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el período correspondiente entre el 31 de marzo de 1997 al 31 de diciembre de 2005. h) **DORA BRAVO FUENTEALBA**, causa Rol C-2980-2016 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro de los derechos que, por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el período correspondiente entre el 31 de marzo de 2001 al 31 de diciembre de 2005. 2) Oficios del Juzgado de Letras de Colina; 3) Memorándum N° 521/2017 de fecha 09.08.201, del Asesor Jurídico a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual remite sentencias del Juzgado de Letras de Colina, de las causas mencionadas en el punto anterior; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

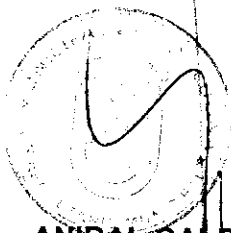
**DECRETO:**

Déjese sin efecto el cobro de la deuda domiciliaria de basura, a las siguientes personas, por haber sido declarada la prescripción del cobro de los derechos de aseo:

NOMBRE	RUT	DOMICILIO	FECHAS DE PRESCRIPCION
ALDO BIONDI MONTEDONICO			31/03/2009 AL 30/09/2016
EUGENIO DONOSO CRUZ			31/03/2002 AL 31/12/2005
CARLOS ORTEGA FUENZALIDA			31/03/2003 AL 31/12/2004

PATRICIA PEREZ HUGAS		31/03/2001 AL 31/12/2005
CLAUDIO FREZ GONZALEZ		31/03/1999 AL 31/12/2005
HERNAN YAÑEZ FLORES		31/03/2005 AL 31/12/2005
MARTA MUÑOZ MENDEZ		31/03/1997 AL 31/12/2000
MARIA ATENAS VALENZUELA		30/06/1998 AL 31/12/2005
MARIA CORNEJO GODOY		31/03/1997 AL 31/12/2005
LUZ MELLADO ARAVENA		31/03/2001 AL 31/12/2005
NATALY ZAMORANO ULLOA		31/03/1997 AL 31/12/2005
DORA BRAVO FUENTEALBA		31/03/2001 AL 31/12/2005

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**  
 FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
 ALCALDE  
 FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MOR/ACA/EAQ/xcg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Rentas y Patentes
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes